**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la Pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 005-2018**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las trece horas con treinta y seis minutos del día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR** **No. 005-2018** sobre:

"Lista de las Asociaciones Agropecuarias del sector reformado, no reformado y asociaciones ganaderas, registradas en el Departamento de Asociaciones Agropecuarias de la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA que estén vigentes; lista de las Asociaciones Pesqueras y Acuícolas registradas en CENDEPESCA que estén vigentes; lista de las Asociaciones de Regantes registradas en la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego-DGFCR que estén vigentes a la fecha.

La información de cada organización debe contener los datos siguientes:

1. Nombre la organización
2. Abreviatura
3. Dirección (cantón-municipio, departamento)
4. Actividad principal y/o rubro
5. Fecha de constitución
6. Cantidad de miembros que integran cada organización
7. Nombre de representante del grupo.
8. Datos de contacto de la organización

Este registro se tomará en cuenta para el Directorio Nacional de Organizaciones Sociales-Productivas del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. Adjunto carta de presentación y formato para la información"**[[1]](#footnote-1)**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de **xxxxx**, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Al respecto se adjunta a la presente resolución 4 documentos de la siguiente información:

1. Lista de Cooperativas del Sector Reformado actualizada a 2018 en formato Excel
2. Lista de Cooperativas del Sector No Reformado, incluyendo las pesqueras actualizada a 2018 en formato Excel
3. Lista de Asociaciones Agropecuarias actualizada a 2018 en formato Excel
4. Lista de Asociaciones de Regantes actualizada a 2018 en formato PDF elegible

Las listas anteriores contienen los 8 datos solicitados en el requerimiento, exceptuando cierta información como a*lgunos rubros, actividades principales o datos de contacto de las organizaciones* porque no se registra dicha información en este ministerio por no contar con la misma; por tanto considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR ESA INFORMACIÓN POR INEXISTENTE**

**NOTIFIQUESE**

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**

1. **La persona solicitante requirió que se informará la procedencia y motivos de la solicitud a la Unidad Administrativa** [↑](#footnote-ref-1)